

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2022

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SECRETARÍA DE MUJERES Y AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE PODER IMPLEMENTAR DENTRO DE LA APLICACIÓN DIGITAL "APP CDMX" TAXIS EXCLUSIVAMENTE MANEJADOS POR MUJERES PARA MUJERES**, conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES

La violencia que vivimos en el país ha aumentado de manera considerable hacia los sectores que históricamente han sido maltratados con el pasar de los años. Tal es el caso de las mujeres quienes han sido vejadas y limitadas en sus derechos durante décadas, originando con ello que sus entornos se vuelvan lugares intransitables en todos los sentidos. En la actualidad, la normatividad legal aplicable a la protección a las mujeres ha tenido que entrar en escena para intentar nivelar las condiciones a las que se enfrentan día con día.

Una de las normatividades legales aplicables a la materia de protección a las mujeres es la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas**, la cual define violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"; de igual forma, la Organización de Estados Americanos (OEA) a través de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer** afirma que "...la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades", y que mediante su artículo 7º se establece que:

"Artículo 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

...



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- ...
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención."

Por otra parte, es indispensable mencionar que la Organización de las Naciones Unidas tiene un área especializada para el tema de género denominada ONU Mujeres, la cual tiene como finalidad promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, las mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). ONU Mujeres ha conceptualizado la igualdad de género como un derecho, pero sobre todo se enfoca en la materialización del mismo como herramienta para afrontar algunos de los desafíos en la materia incluyendo no sólo temas de violencia como la entendemos de forma básica, sino como atender los problemas económicos, de salud y los conflictos internacionales que afectan directamente el entorno femenino.¹

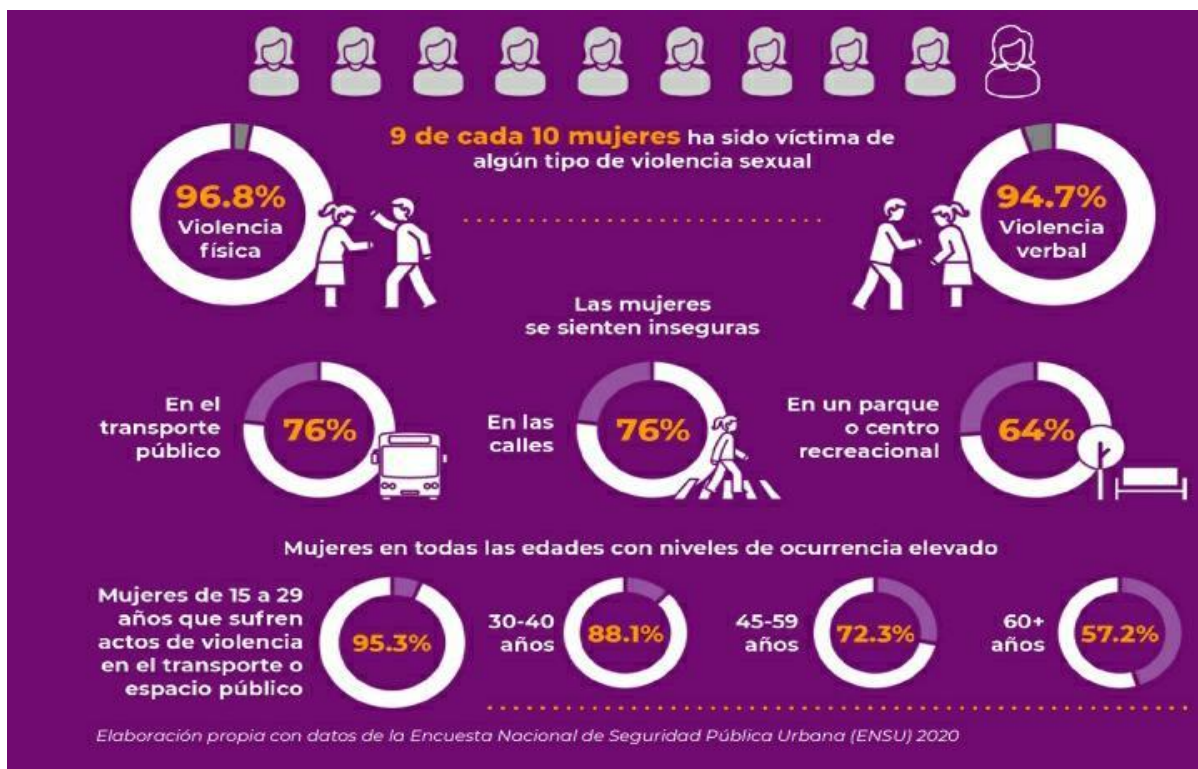
Además del gran trabajo en materia de protección y defensa de los derechos, esa instancia ha desarrollado un trabajo para fomentar las ideas y liderazgo a lo largo y ancho del planeta para que sean ellas las que los atiendan y los resuelvan, desde luego desde un combate a la discriminación por razones de género. A pesar de que se conoce y se ha manejado como bandera de defensa del cambio mundial la Agenda 2030 no ha logrado materializar un cambio de fondo que, en el caso de las mujeres, reditúe en amplitud de derechos. En el año 2015, varios jefes de Estado aprobaron el contenido de la denominada Agenda 2030 que contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que destacan

¹ [https://www.undp.org/es/sustainable-developmentgoals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20tambi%C3%A9n%20co%20nodos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad](https://www.undp.org/es/sustainable-developmentgoals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20tambi%C3%A9n%20co%20nodos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad). Consultada el 30 de octubre de 2022.

propiciar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los aspectos posibles. De forma concreta se encuentra el de garantizar el respeto de los derechos de las mujeres y niñas por medio de todos estos objetivos, siendo la única vía para obtener justicia, lograr la inclusión, conseguir economías que beneficien a todas las personas y cuidar nuestro medio ambiente, ahora y en las generaciones venideras.

Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 5 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental.²

Por lo que respecta a México, según datos emitidos por la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 9 de cada 10 mujeres han sido víctima de algún tipo de violencia sexual.



Datos como los señalados en párrafos anteriores demuestran que a pesar de la existencia del compromiso a nivel internacional para respetar los derechos de las mujeres y llevar a cabo acciones efectivas en beneficio de este sector, los resultados no han avanzado como quisiéramos. Lo anterior a pesar de que la constante revisión del marco normativo ha tendido a exigir a los países firmantes legislaciones más fuertes y enfocadas en castigar la violencia de género no para tener más personas en la cárcel sino para que, como política criminal, se inhiban este tipo de conductas aberrantes.

² <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality> Consultada el 30 de octubre de 2022



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

En el caso de México, se cumplió con la aprobación y entrada en vigor en 2017 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual se detallaron algunos conceptos y se previó la posibilidad de empoderar a las mujeres a través de acciones afirmativas que las protegiera de temas tan delicados como el acoso y de violencia como la sexual. Incluso, esta ley es la de mayor relevancia si atendemos a que fue una lucha de legisladores para incluir diversos tópicos de relevancia que generara un primer paso en la defensa del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

No obstante, a pesar de la importancia de una iniciativa de ese calado, se estimó que las acciones concretas para sancionar la violencia contra las mujeres y el alza de delitos hasta la fecha, no se plasmaban en dicha norma, por lo que un par de años después con el tema de la trata de personas en el centro de la discusión se urgió a las autoridades de seguridad pública y administración de justicia para crear una instancia especializada en atender la violencia de las mujeres y la trata de personas, entendiendo este como un delito que afecta principalmente a este sector.

Derivado de la interior, la entonces Procuraduría General de la República creó una unidad que posteriormente ascendió al rango de fiscalía adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, denominada Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA), cuya principal función es la de investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas, con pleno respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género y atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Todo lo anterior ha demostrado las múltiples formas de violencia en contra de las mujeres, sin embargo, poco se ha escrito respecto a los espacios donde esto sucede, máxime si consideramos que nos encontramos en un momento en que la conservación y respeto del espacio público es fundamental para la convivencia diaria.

En cuanto a las cifras podemos ver que seguimos en una espiral, si no descendente, al menos sí estancada en actos concretos que generan violencia. De acuerdo con datos del INEGI publicados en 2016, el espacio comunitario, es decir, calles, transporte público y, desde luego, escuelas públicas, es el segundo de mayor incidencia de actos violentos, en el que el 38.7 por ciento de las mujeres fue víctima de tan lamentables actos, siendo las agresiones de carácter sexual en los espacios públicos la falta más recurrente de todas.

Estos mismos datos arrojan que el 34.3 por ciento de las mujeres de más de 15 años, han sufrido algún tipo de violencia sexual sin importar la forma como abuso, acoso, intimidación o violación, ocupando incluso la Ciudad de México y el Estado de México los primeros lugares de mayor incidencia.

El mapa de violencia de género de INEGI en 2016 demuestra que la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrió principalmente en la calle y parques 65.3%, seguido del autobús o microbús 13.2%, metro 6.5%, mercado, plaza, tianguis, centro comercial 5.2%, vivienda particular 2.9%, Feria, fiesta, asamblea o junta vecinal 1.9%, otro lugar público 1.5%, el metrobús 1.2%, cantina, bar, antro 1.1%, taxi 1.0%, iglesia o templo 0.3%. En esos lugares, además se suma la violencia que sufren las



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

mujeres en lo que, en apariencia, debiera ser un entorno seguro como las escuelas, no lo es tanto como lo manifestó recientemente el INEGI:

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) informó en su más reciente reporte de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, que más del 32% de mujeres experimentó algún tipo de violencia durante su etapa como estudiante.

Los principales agresores de la violencia contra las mujeres ocurrida en el ámbito comunitario, son personas desconocidas 71.4% y personas conocidas, amigo o vecino 20.1% y en el 5.3% se trató de conductos de transporte público.

Entre las razones que argumentaron las mujeres para no denunciar se encuentran: se trató de algo sin importancia que no le afectó 49.5%; miedo a las consecuencias o amenazas 7.3%; Vergüenza 8.9%, no sabía cómo o dónde denunciar 15.2% ; pensó que le iban a decir que era su culpa 4.7%.

Aunado a lo anterior Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre la Seguridad Pública ENVIPE 2018, fue un esfuerzo para medir la forma en que se percibe la tranquilidad o conflictividad del espacio público en todos los estados de la República, entendiendo que no sólo se trata de la forma en cómo se ve y se asume la criminalidad, sino la dimensión de seguridad o no que tienen las personas cuando se trata de espacio público.

En dicho producto estadístico, se mencionó el "acoso callejero" como uno de los problemas más relevantes en percepción de inseguridad, ya que uno de los espacios donde la población se sintió más insegura, con 74.2 por ciento fue en el transporte público. Por lo que debe considerarse la necesidad social y legal de garantizar, a través de una norma específica de carácter general, que promueva, garantice y, en caso de ser necesario, sancione aquellas conductas que violenten la esfera jurídica de las mujeres en los espacios públicos relacionados al uso de los distintos tipos de transporte público.

Por otra parte, el Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014 - 2015 aborda, en un contexto de derechos humanos, la relación entre movilidad y género; señala que las mujeres realizan viajes en horarios de menor uso de transporte que se caracterizan por ser más cortos, de múltiples propósitos y a sitios más dispersos, debido a su necesidad de compaginar actividades domésticas y de cuidado con laborales o educativas, necesidades específicas que no se consideran en el diseño y planeación de ciudades y calles, y en el transporte. Adicionalmente, destaca la discriminación contra las mujeres en espacios públicos, donde el transporte representa un factor de riesgo de violencia sexual para ellas.

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el país, en el cual se incluye un capítulo que considera a las víctimas y se establecen sus derechos (Artículo 109): A ser informada(o) de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución y otros que en su beneficio existan; A recibir trato sin discriminación y contar con asistencia jurídica por medio de una asesora o asesor jurídico gratuito; A recibir gratuitamente servicio de traducción, cuando la víctima pertenezca a un grupo étnico o indígena; A que se le garantice la reparación del daño; y solicitar medidas de protección y cautelares; y Para los delitos de violencia contra las mujeres, se tomarán en cuenta los derechos y sanciones que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

Aun y cuando se han planteado esquemas legales e institucionales para la atención de los distintos tipos de violencia contra las mujeres, en los que se busca la igualdad y equidad entre los géneros, debemos insistir en la necesidad de ampliar el marco jurídico específico para los tipos de violencia que enfrenta la sociedad en las calles y en concreto en los lugares de transporte y traslado de la ciudadanía.

A fin de dar una acción legal de sanción para actos como los atentados al pudor, el acoso sexual, hostigamiento sexual, aprovechamiento sexual, o cualquier conducta o conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad, origen indígena o rural y/u orientación sexual, se considera integrar al Código Penal Federal una figura de tipo penal para brindar la garantía de sanción a los responsables de estas conductas. Y, asimismo, se considere este precepto en las legislaturas legales para lograr la armonización de las sanciones en todo el país.

Lo cierto es que el entramado normativo no suele ayudar en la emisión de sanciones ejemplares que inhiba estas conductas, razón por la cual debemos apostar a la prevención a través de campaña, medidas de protección y protocolos que erradiquen ese flagelo social.

Lo anterior genera un clima de inseguridad y la idea de que los espacios públicos, así como los medios de transporte público son lugares de alto riesgo para las mujeres. Esto limita evidentemente las libertades de movilidad y el libre tránsito, afectando la autoestima, la libertad psicoemocional y la percepción de no poder ejercer sus más mínimas necesidades en las mujeres que han presenciado actos de hostigamiento en estos lugares o que incluso ya han sido víctimas de algún tipo de acoso callejero.

En la CDMX existen casos como el del taxista que cambió de ruta y no dejaba bajar a mujeres en calles de la CDMX o el taxista que se niega a bajar a mujer y se al aventarse pierde la vida, lo cual refleja que no existe respeto por las mujeres y su entorno seguro no sólo se ha liberado el tema, sino que se ha recrudecido seriamente³.

Incluso, el esfuerzo de las autoridades, particularmente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana no ha rendido los frutos esperados, ya que sigue en incremento las agresiones a mujeres:

En el año 2019 la Secretaría de Movilidad implementó el Plan Estratégico de Género y Movilidad, pero lamentablemente no presenta resultados favorables, ya que sus planteamientos no resultan del todo adecuados para dar solución a las problemáticas.

Dentro del plan se plantea que existirán 37,821 taxis usuarios de Mi Taxi con botón de pánico en app CDMX conectados al C5, lo cual con los datos señalados anteriormente podemos darnos cuenta que no funciona porque sigue existiendo un gran número de agresiones a mujeres en este medio de transporte.

³ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/video-taxista-cambio-de-ruta-y-no-dejaba-bajar-mujeres-en-calles-de-la-cdmx>
<https://meganews.mx/nacional/taxista-se-niega-a-bajarla-mujer-se-avienta-y-pierde-la-vida/>



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

En el mismo documento se plantea que 9 de cada 10 mujeres han sido víctima de violencia sexual en el transporte público lo cual resulta alarmante ya que estas cifras reflejan que viajar en el transporte público representa un gran riesgo para las mujeres en esta ciudad.

De igual manera se plantea que existirá una difusión de campañas informativas como la denominada "Date Cuenta" y "Paremos la violencia hacia las mujeres"⁴; las cuales tienen gran importancia, pero no resultan suficientes, ya que la problemática de la violencia a mujeres en el transporte, no se soluciona con campañas. Resulta necesario que se implementen acciones contundentes que garanticen soluciones a las problemáticas.

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, **de urgente y obvia resolución la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SECRETARÍA DE MUJERES Y AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE PODER**

4

<https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Resultados%20del%20PEGyM%20de%202019%20a%20marzo%202022.pdf>



II LEGISLATURA



**Ana
Villagrán**
Diputada Local

IMPLEMENTAR DENTRO DE LA APLICACIÓN DIGITAL "APP CDMX" TAXIS EXCLUSIVAMENTE MANEJADOS POR MUJERES PARA MUJERES, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. ESTE H. CONGRESO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SECRETARÍA DE MUJERES Y AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE PODER IMPLEMENTAR DENTRO DE LA APLICACIÓN DIGITAL "APP CDMX" TAXIS EXCLUSIVAMENTE MANEJADOS POR MUJERES PARA MUJERES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 13 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. ANA JO GELYN VILLAGRÁN VILLASANA